



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Victor Hugo Valencia Asprilla.
Accionado: Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria General de Tesorería Municipal.
Vinculado: Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.
Radicación: 76-001-4303-006-2018-00194-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **VICTOR HUGO VALENCIA ASPRILLA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Auto Interlocutorio No. 4279 de fecha de fecha 01 de noviembre de 2016, que en lo pertinente reza: "(...) **RESUELVE: 1.** Avocar el trámite de la acción de tutela que promueve en su propio nombre y representación, el señor **Victor Hugo Valencia Asprilla**, identificado con c. de c. No. 16.937.005, contra la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA GENERAL DE TESORERIA MUNICIPAL**, por la presunta violación del derecho fundamental de **PETICION**. Art. 23 Política.- **2º** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al representante de la entidad accionada, para que en el término de **dos (2) días**, ejerza el derecho de defensa e informe lo concerniente a esta acción, conteste las afirmaciones, aporte pruebas y explicaciones e indique la solución inmediata para el caso. Se advierte a la accionada que de no allegarse la información requerida dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos, y de ser factible se aplicara el Art. 20 de decreto 2591 de 1991. Sin perjuicio de las demás sanciones de ley a que hubiere lugar, por el desacato.- **3º** de acuerdo con los hechos y los documentos adosados, se hace necesario vincular al extremo accionado como tercerdo con interés a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que el funcionario competente dentro del término de dos (2) se pronuncie sobre los hechos. Art. 13 Decreto 2591/91.- **4º** Informar al accionante Valencia Asprilla, sobre el avocamiento e impulso dado a la solicitud, siendo requerido para que en el término de UN (1) día, se sirva dar cumplimiento al art. 37 Dcto. 2591/91, sobre el juramento. La desatención de lo anterior conlleva las consecuencias adversas por la renuencia.- (...)".-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 06 de Noviembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

MJM

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co